

AÑO 2004

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

VIII-0270-2004

### Ley N°. 5508

E089 F038 / 2004

ASUNTO: "PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE DETERGENTES

NO BIODEGRADABLES".

FECHA DE SANCION: 31 DE MARZO DE 2004

CONSTA DE (36) FOLIOS.

Contado: FB-Mel-BV-MP-MV (30.3.04)

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS



H.C.D. N° 089 FOLIO 038 AÑO 2004  
H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....  
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto N° 67 - Unanimidad  
Comisión Senado: Ind., Minería, Producción, Turismo y Deportes  
Comisión Diputados: Ind., Comercio, Turismo y Mercosur  
ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes),  
se analiza y deroga la Ley N° 4114 "Prohibición de la elaboración  
y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"  
Cámara de Origen: Diputados

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho N°..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho N°..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



**PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE DETERGENTES NO BIODEGRADABLES**

- ARTICULO 1º.- PROHIBESE en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables.
- ARTICULO 2º.- La degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del OCHENTA POR CIENTO ( 80 %) la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM N° 25.510.
- ARTICULO 3º.- PROHIBESE el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.
- ARTICULO 4º.- PROHIBESE la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables a partir del 1 de enero de 1981.
- ARTICULO 5º.- PROHIBESE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia.
- ARTICULO 6º.- DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis, al Programa de Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, estando facultada a requerir la Fuerza pública en caso que se requiera, precise o sea necesario.

**DE LAS SANCIONES:**

- ARTICULO 7º.- Los infractores a la presente Ley se harán pasibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:
- a) En comercios y/o depósitos mayoristas y/o minoristas: Decomiso total de los productos en infracción y multa de PESOS CIEN (\$ 100,00) – PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
  - b) Establecimientos Industriales: Decomiso de productos en infracción y multas por un valor de PESOS MIL (\$1.000,00) – PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).
  - c) Establecimientos Públicos con fines de lucro: Decomiso de productores en infracción y multa de PESOS CINCUENTA (\$50,00) – PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).
  - d) A medios de difusión escrito, oral o televisivo: Comprobada la primera infracción se labrarán las actas correspondientes por única vez, y en caso de reincidencia en la infracción se aplicará multa por un valor igual a CINCO (5) veces el monto total del recibo o boleto de pago por la contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.
- ARTICULO 8º.- Los montos mínimos citados en el Artículo anterior serán actualizados cada SEIS (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el “Índice de Precios Mayoristas Nivel General” con el solo dictado de una Resolución del Ministerio del Estado del Progreso.
- ARTICULO 9º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.



ARTICULO 10.- Deróguese la Ley N° 4114.

ARTICULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ES COPIA

FIRMADO:

Don JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

COPIA del Despacho del Expte.

DESPACHO CONJUNTO N° 67 (UNANIMIDAD)



HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382 que disponen la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 4114 por las razones que dan los miembros informantes Senador Orlando Grillo y Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

LEY:

**Prohibición de elaboración y fraccionamiento de detergentes no Biodegradables**

Artículo 1°.- PROHIBESE en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables.

OCTENTA POR CIENTO (80%)

Artículo 2°.- La degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del 80% la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM Nro. 25.510.

Artículo 3°.- PROHIBESE el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.

Artículo 4°.- PROHIBESE la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables a partir del 1 de enero de 1981.

Artículo 5°.- PROHIBESE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia.

Ministerio de la Cultura del Trabajo

Artículo 6°.- DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis, al Programa de Salud, dependiente del Ministro Secretario de Estado del Progreso, estando facultada a requerir la Fuerza pública en caso que se requiera, precise o sea necesario.

DE LAS SANCIONES:

Artículo 7°.- Los infractores a la presente Ley se harán pasibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:

- a) En comercios y/o depósitos mayoristas y/o minoristas: Decomiso total de los productos en infracción y multa por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor de la mercadería decomisada, y no menor a Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000).
- b) Establecimientos Industriales: Decomiso de productos en infracción y multas por un valor de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000).
- c) Establecimientos Públicos con fines de lucro: Decomiso de productores en infracción y multa de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).
- d) A medios de difusión escrito, oral o televisivo: Comprobada la primera infracción se labrarán las actas correspondientes por única vez, y en caso de reincidencia en la infracción se aplicará multa por un valor igual a cinco (5) veces el monto total del recibo o boleta de pago por la contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.

Artículo 8°.- Los montos mínimos citados en el Artículo anterior serán actualizados cada seis (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el "Índice de Precios



2  
Husterio

Mayoristas Nivel General" con el solo dictado de una Resolución del Ministro de Estado del Progreso.



Artículo 9º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.  
Artículo 10 Deróguese la Ley 4114.

Art 11.- *Recibirse a pres. la presente p' su origen*  
Cámara de origen: Cámara de Diputados

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara De Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los Dieciseis días del mes de Marzo del Año Dos mil cuatro.-

Miembros presentes Comisión de Industria , Minería Producción , Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Comisión de Industria Comercio , Turismo y MERCOSUR.

- Grillo Orlando
- Alume Demetrio Augusto
- Vallone Andrés Alberto
- Endeiza Facundo Andrés
- Estrada Nora Susana
- Rodríguez Ricardo Arturo
- Lucero de Bressano Jacinta
- Hadad Fidel Ricardo



ENTRADA DESPACHO

23/03/04 14:10

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

DESPACHO CONJUNTO N° 67 (UNANIMIDAD)

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382 que disponen la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 4114 por las razones que dan los miembros informantes Senador Orlando Grillo y Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

LEY

Prohibición de la elaboración y fraccionamientos de Detergentes no Biodegradables

Artículo.1°.- PROHIBESE en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables.

Artículo.2°.- La degradación biológica de tensioactivos aniónicos deberá ser como mínimo del 80 % la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM Nro. 25.510.

Artículo.3°.- PROHIBESE el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.

Artículo.4°.- PROHIBESE la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables a partir del 1 de enero de 1981.

Artículo.5°.- PROHIBESE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión oral, escritos o televisivos de esta Provincia.

Artículo.6°.- DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis al Programa de Salud dependiente del Ministro de Estado de la Cultura del Trabajo, estando facultada a requerir la Fuerza pública en caso que se requiera, precise o sea necesario.

DE LAS SANCIONES:

Artículo.7°.- Los infractores a la presente Ley se harán pasibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:

- a) En comercios y/o depósitos mayoristas y/o minoristas:  
Decomiso total de los productos en infracción y multa de pesos 100 - 10.000

Biblio N° ..... Año .....

- b) Establecimientos Industriales: Decomiso de productos en infracción multas por un valor de Pesos 1000 - 100.000
- c) Establecimientos Públicos con fines de lucro: Decomiso de productores en infracción y multa de Pesos 50 - 5000.
- d) A medios de difusión escrito, oral o televisivo: Comprobada la primera infracción se labrarán las actas correspondientes por única vez, y en caso de reincidencia en la infracción se aplicará multa por un valor igual a cinco (5) veces el monto total del recibo o bolceta de pago por la contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.

Artículo 8° Los montos mínimos citados en el artículo anterior serán actualizados cada seis (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el Índice de precios Mayorista Nivel General con el solo dictado de una Resolución de Ministro de Estado del Progreso

Artículo 9°.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.

Artículo 10° Deróguese la Ley 4114.

Cámara de origen : Cámara de Diputados

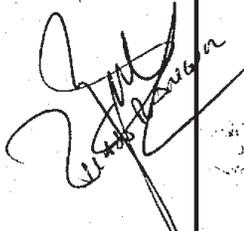
Sala de Comisiones de la Honorable Cámara De Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los Dieciseis días del mes de Marzo del Año Dos mil cuatro -

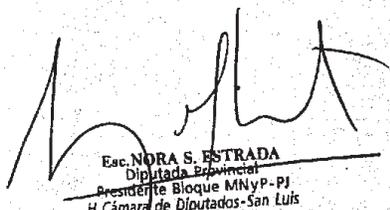
Miembros presentes Comisión de Industria , Minería Producción , Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Comisión de Industria Comercio , Turismo y MERCOSUR.

Grillo Orlando  
Alume Demetrio Augusto  
Vallone Andrés Alberto  
Endeiza Facundo Andrés  
Estrada Nora Susana  
Rodríguez Ricardo Arturo  
Lucero de Bressano Jacinta  
Hadad Fidel Ricardo  
Cimoli Jorge Osvaldo

  
DEMETRIO AUGUSTO ALUME  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
ORLANDO GRILLO  
Senador Provincial  
H. Cámara de Senadores de San Luis

  
  
LUCERO DE BRESSANO  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Esc. NORA S. ESTRADA  
Diputada Provincial  
Presidente Bloque MNY-P-PJ  
H. Cámara de Diputados - San Luis

- DIPUTADO -  
ARCHIVO  
Biblio N° ..... Año .....

S. Ta. N° 04/04



LATIVO  
07/005

En la Ciudad de San Luis a 16 días de mes de marzo de 2004 siendo la hora 12:15 se reúne la Comisión de Industria, Turismo, Comercio y Mercaderes en la Presencia de los Diputados Demetrio Blanco, Jorge Cimoli, Juanita Bressano, Andrés Vallero, Fernando Eudeza y Fidel Haddad. Se analiza la Ley N° 5060, acordándose emitir despacho por unanimidad con las modificaciones introducidas al texto anterior. A continuación se analiza la Ley N° 4967, acordándose por unanimidad la ratificación del texto vigente. A continuación se analiza la Ley N° 3518, acordándose por unanimidad emitir despacho en aplicando el texto vigente. A continuación se analiza la Ley N° 4114 (Elaboración y venta de botellas de botellitas), la Ley N° 3672 (Fiscalización de Productos Elaborados en la Provincia), acordándose emitir despatches por unanimidad en ambos casos, ratificando el texto vigente, actualizándose el monto de las multas. Se da las 13:40 hs se da por finalizada la presente reunión.

*[Signature]*  
**FIDEL RICARDO HADDAD**  
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
 Departamento Capital  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**JORGE O. CIMOLI**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**MARCELIANA I. LICERO DE BRESSANO**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**DEMETRIO AUGUSTO ALUME**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**NORA SUSANA ESTRADA**  
 Diputada Provincial

*[Signature]*  
**ORLANDO GRILLO**  
 Senador Provincial  
 H. Cámara de Senadores de San Luis

4114



LA TIENDA  
DE LOS  
DIPUTADOS  
Ejecutivo de la Provincia  
San Luis

FUNDAMENTOS

Que en las presentes actuaciones se tramita la prohibición en todo el ámbito de la Provincia de la elaboración, fraccionamiento y comercialización de detergentes no biodegradables.-

Que parte de los productos tensioactivos de uso industrial y domésticos incluyen sintéticos no biodegradables.-

Que su uso indiscriminado provoca contaminación en cuerpos de agua o ambiente.-

Que su presencia dificulta la disolución del oxígeno impidiendo así los procesos aeróbicos de autodepuración de las aguas.-

Que alteran el equilibrio ecológico del ecosistema ocasionando cambios negativos en la flora y fauna acuáticas, con deterioro de las condiciones estéticas.-

Que es necesario preservar los recursos hídricos de la Provincia.-

Que pueden contaminar las aguas de consumo de la población debido a que no son eliminados en los procesos convencionales de potabilización.-

Que interfieren en plantas de tratamiento de líquidos residuales, retardando el proceso.-

Que es conveniente establecer en todo el ámbito de la Provincia la prohibición de elaborar, comercializar y usar detergentes no biodegradables, a fin de salvaguardar y mejorar las condiciones de salubridad de la población en general.-

Que es razonable fijar un plazo adecuado para la puesta en vigencia de la norma que así lo determina.-

Que conforme a la facultad conferida por el Decreto Nacional N° 877/80, el Poder Ejecutivo puede dictar la presente Ley sin necesidad de requerir autorización previa.-

Imp. Oficial - S. Luis

*[Handwritten signatures]*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 3 fojas, es copia del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.

San Luis, 12 de Setiembre de 1980.

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblio N° \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
Elvira I. Arnaldi Carrizosa  
Escribana de Gob. y Archivo Gral.  
Pcia. de San Luis



Executivo de la Provincia  
San Luis

1111

LEY Nº 4114

9

DE LAS SANCIONES:

Art. 7º.- Los infractores a la presente ley se harán posibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:

- a) En comercios y/o depósitos mayoristas y/o minoristas: Decomiso total de los productos en infracción y multa por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la mercadería decomisada, y no menor a Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000).-
- b) Establecimientos Industriales: Decomiso de productos en infracción y multas por un valor de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000).-
- c) Establecimientos Públicos con fines de lucro: Decomiso de productos en infracción y multa de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).-
- d) A medios de difusión escrito, oral o televisiva: Comprobada la primera infracción se labrarán las notas correspondientes por única vez, y en caso de reincidencia en la infracción se aplicará multa por un valor igual a cinco (5) veces el monto total del recibo o boleto de pago por la contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.-

Art. 8º.- Los montos mínimos citados en el Artículo anterior serán actualizados cada seis (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el "Índice de Precios Mayoristas Nivel General" con el solo dictado de una Resolución del Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 9º.- Comuníquese a la Dirección Provincial de Medicina Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Salud Pública y por su intermedio a la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, para la formal vigencia de la presente Ley.-

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Imp. Oficial - S. Luis

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Folio Nº ..... Año .....

1954 *Resolución Legislativa*



ARCHIVO  
Bibl. N.º 57 Año



LEY N.º 4114  
SAN LUIS, 20 DE ABRIL DE 1954

La anterior en el expediente N.º 216-5-73 en el Registro de Leyes General de Intelecto, Bellas y Archivo de San Luis y el Decreto Nacional N.º 977/50, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA POR FUERZA DE LEY

LA LEY N.º

- Art. 1.º.- PROHIBESE en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables.-
- Art. 2.º.- La degradación biológica de tensioactivos aniónicos deberá ser como mínimo del 80 %, la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM Inv. 25.118.-
- Art. 3.º.- PROHIBESE el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.-
- Art. 4.º.- PROHIBESE la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables a partir del 1 de enero de 1961.-
- Art. 5.º.- PROHIBESE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia.-
- Art. 6.º.- DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis a la DIRECCION DE SANFAMENTO AMBIENTAL de la Dirección Provincial de Medicina Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Salud Pública, Ministerio de Bienestar Social, estando facultada a requerir la Fuerza pública en caso que se requiera, precise o sea necesario.-

Imp. Oficial - S. Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblio N.º ..... Año

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA - 8ª REUNIÓN - 24 DE MARZO DE 2004

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MDE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3 - Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 4 - Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irueta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 - Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 - Ley N° 3963 ("Arbolado Público Provincial"). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 6 - Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7 - Nota Nº 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 4713 ("Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro"). Despacho Conjunto Nº 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**
- 8 - Nota Nº 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3575 ("Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis"). Despacho Conjunto Nº 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**
- 9 - Nota Nº 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5284 ("Exenciones Impositivas"). Despacho Conjunto Nº 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 10 - Nota Nº 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3967 ("Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas"). Despacho Conjunto Nº 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 11 - Nota Nº 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 2768 ("Carta Constitutiva del Consejo Federal"). Despacho Conjunto Nº 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 12 - Nota Nº 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5268 ("Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes"). Despacho Conjunto Nº 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 13 - Nota Nº 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1º de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno Nº 093 Folio 056 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**
- 14 - Nota Nº 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5459, referida a: "Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola". Expediente Interno Nº 094 Folio 057 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 15 - Nota Nº 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5460, referida a: "Ley para el manejo del Fuego" - Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 095 Folio 057 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

LUIS

16 - Nota Nº 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno Nº 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 - Nota Nº 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5462, referida a: "Cotos de Caza" - Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota Nº 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno Nº 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota Nº 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno Nº 099 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota Nº 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno Nº 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota Nº 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno Nº 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota Nº 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno Nº 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota Nº 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno Nº 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota Nº 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno Nº 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota Nº 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno Nº 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota Nº 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno Nº 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota Nº 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno Nº 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota Nº 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno Nº 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota Nº 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno Nº 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial Nº 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial Nº 5041 (MdeB 232 F035/04) Expediente Interno Nº 091 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Nota del Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la comisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 - Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA
- 6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

### III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez – Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alicuota. (Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

### IV – PROYECTOS DE LEY:

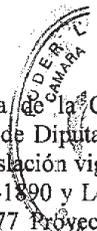
- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis”. Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

### V – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 (“Ley de Fomento Forestal Provincial”). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS  
DESPACHO CONJUNTO N° 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 (“Ley de Actividad Apícola”). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS  
DESPACHO CONJUNTO N° 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

EXHIBICIÓN A XV  
LIBRO

- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 65 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 66 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 7 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 67 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 8 – De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 68 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**



9 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 69 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

10 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

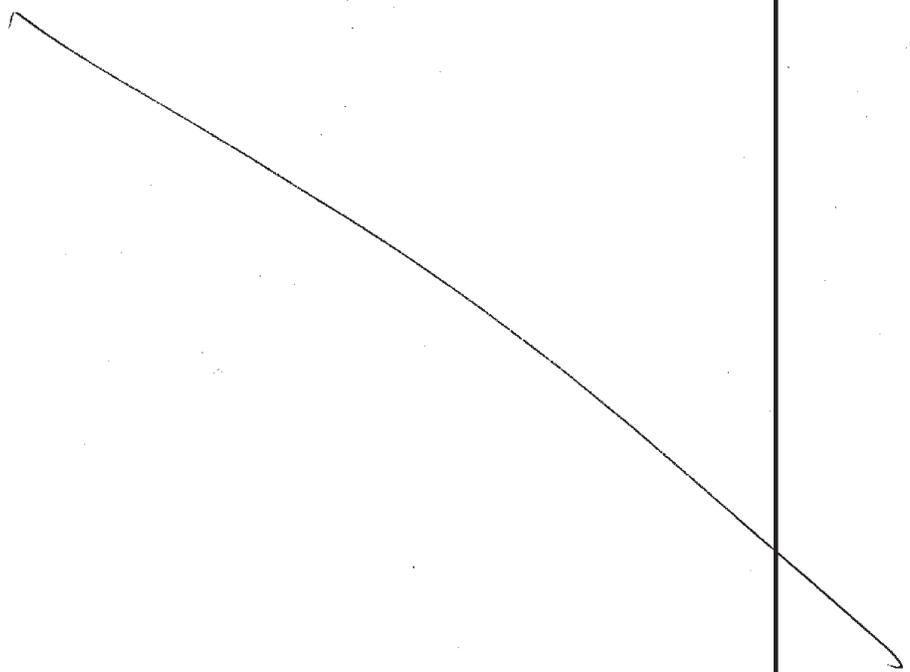
**DESPACHO CONJUNTO N° 70 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

11 – De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis); analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 (“Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial”). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 71 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

**VI – LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**  
rs/JS 23/03/04



E 089 T. 038/04

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.  
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (iii) Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial\*\*). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS  
DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

Sra. Estrada: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un tema: ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:51 Hs.-

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluisense, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

Sr. Bridger: Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

Sr. Presidente (Sergnese): Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con

E 038 T 038/04



Página Nº 41

Luis. De este modo, quedará prohibida la salida o circulación de dicho producto con nombre, sigla, etc. que desvirtúen su verdadero origen y procedencia.

Además, queda estipulado que toda infracción será sancionada con la debida multa establecida en la presente ley.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea aprobado en general y en particular.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. En consecuencia, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra; se clausura el debate. Y, se somete a votación el Proyecto de Ley, que tiene Despacho conjunto Nº 66, dictado por unanimidad, en el Expte. 088 folio 038 año 2004.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

Así se hace.

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores, para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 7, se trata de un Proyecto de Ley. Se abre el debate; tiene Despacho conjunto Nº 67, dictado por unanimidad, en el marco de la Ley 3.382, que ha analizado la Ley Nº 4.114, "Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables", Expte. 089 folio 038 año 2004. Miembro Informante el Diputado Alume.

Sr. Alume: Señor Presidente, el Diputado Fidel Haddad, integrante de la comisión va a ser el Miembro Informante.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene en consecuencia la palabra el Diputado Haddad, como Miembro Informante.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, vamos a hacer las consideraciones, por lo cual pedimos la ratificación de esta ley. Y, antes de terminar mi exposición voy a marcar algunas pequeñas correcciones al texto del Despacho. Esta ley, que tiene que ver con la prohibición de proveer en el ámbito de la provincia, la elaboración y el fraccionamiento de detergentes no biodegradables///

N.R.B. de C.  
Nery. R. B. de Córlica.  
24/03/04 12:21 Hs.

/// y se habla de la degradación biológica de los tensioactivos amfónicos, en realidad la palabra tensioactivos viene de la tensión superficial de los líquidos, y precisamente una característica de los detergentes está dada por sustensión superficial que para no entrar en especificaciones técnicas y para usar un lenguaje común, podríamos decir que como todos sabemos al detergente es un elemento

*re d. g.*

líquido que moja mucho, es decir, por eso se lo usa habitualmente como un desengrasante, a diferencia de otros líquidos que conocemos, cuyo caso el tema del mercurio, que si bien es muy líquido al tocarlo no moja, de acá viene la palabra tensioactivos. Entonces, la importancia de esta ley viene de la prohibición de prohibir ese tipo de elemento líquidos, llamados comúnmente detergentes que no sean biodegradables.

Biodegradables quiere decir que pueden ser degradado por acción biológica, y un detergente biodegradable tiene la propiedad que sus componentes sirven de alimento a determinadas bacterias, estas contienen su energía, es decir, la atacan y degradan con lo cual lo eliminan del medio en que se hallaba, es decir, esta es una ley que preserva el medio ambiente, que es algo en lo cual tenemos la obligación de legislar pensando no solo en nuestra generación sino en la futura, por eso, es que se hace imprescindible la ratificación de esta Ley, que establece esta prohibición y que daba algunas características respecto a las especificaciones técnicas como la veía en la 25.550, también a prohibir el uso en todas las reparticiones públicas de la provincia, y a su comercialización, tenencia y uso. Las modificaciones, Señor presidente, que íbamos a plantear, tiene que ver con el artículo 4º que dice: i) Prohibirse la comercialización, tenencia y uso detergentes no biodegradables, allí termina el texto del artículo 4º se ha eliminado la última parte que decía ii) a partir del 01 de enero del 1.981\*\*.

Y finalmente, en el artículo 6º, en la última parte dice: i) designase como autoridad de aplicación de la presente, en todo el territorio de la Provincia de San Luis al Programa dependiente del Ministerio del Estado de la Cultura del Trabajo, estando facultada a requerirla fuerza pública en caso que\*\*, y a partir de ahí el texto queda: ii) lo considere necesario, en caso que lo considere necesario\*\*.

Si bien no tiene que ver con el articulado de la ley, pero en el título de la Ley habría que eliminar la letra i) s\*\*, donde dice fraccionamientos es ii) la elaboración y fraccionamiento\*\*.

Sr. Presidente (Sergnese): Para que quede claro, en el título de la ley: i) prohibición de la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables\*\*.

En el artículo 4º, llega el artículo hasta ii) biodegradable\*\*. Se elimina a partir de i) enero del \*81\*\*.

Sr. Haddad: Sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Y el artículo 6º, al final: iii) la fuerza pública en caso que lo considere necesario\*\*.

Sr. Haddad: Exactamente, esas son las modificaciones y finalmente hay un capítulo que tiene que ver con la sociedad, lo que se ha hecho respecto al texto original de la ley, ha sido modificar el monto de las multas ya que esta ley, que como ustedes ven tenía

F. 259 F. 239/04

Página Nº 43

igencia desde el 19 de enero del '81, ha habido cambio de moneda en el país por eso se han actualizado los montos. En este sentido, Señor Presidente, es que pedimos la aprobación en general y en particular de este Proyecto de Ley, que tiene que ver con la presentación de la preservación del medio ambiente. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, Diputado en el artículo 9º, se mantiene como dice: ii comuníquese al área competente\*\* no es comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Haddad: ii Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe\*\*.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. ¿Terminó Diputado?

Sr. Haddad: Sí, gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Romero Alaniz.

Sr. Romero Alaniz: En el artículo 6º, dice: ii Designase como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis al Programa de Salud Dependiente del Ministro\*\*; allí habría que corregir y poner ii Ministerio\*\*.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Miembro Informante.

Sr. Haddad: De acuerdo, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Correcto. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra se clausura el debate y se va a someter a votación en general y en particular el Despacho, el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto Nº 67, dictado por unanimidad con las correcciones que se han mencionado aquí en el Recinto al Título, al artículo 4º y al artículo 6º, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

. Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

En consecuencia, con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 8; se abre el debate para analizar el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto Nº 68, dictado por unanimidad por las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de Diputados en el marco de la Ley 5.382y que había analizado la Ley 931, Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, expediente Nº 090, folio 038/04. Tiene la palabra el Miembro Informante Diputado Flores Dutrus.

Sr. Flores: Gracias, Señor Presidente, la Comisión de Derechos Humanos y Familia de esta Cámara conjuntamente con la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley 5382, ha tratado la Ley 931 del Registro Civil conjuntamente con sus modificatorias y las relacionadas; en primer término quiero hacer,

E 089703

E 090F038/

# H. Cámara de Diputados



*Proyecto de Ley*  
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*  
*de San Luis, sancionan con fuerza de*  
*Ley*

## PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE DETERGENTES NO BIODEGRADABLES

- ARTICULO 1º.- PROHIBESE en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables.
- ARTICULO 2º.- La degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del OCHENTA POR CIENTO ( 80 %) la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM Nº 25.510.
- ARTICULO 3º.- PROHIBESE el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.
- ARTICULO 4º.- PROHIBESE la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables.
- ARTICULO 5º.- PROHIBESE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia.
- ARTICULO 6º.- DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis, al Programa de Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, estando facultada a requerir la Fuerza pública en caso que lo considere necesario.

### DE LAS SANCIONES:

- ARTICULO 7º.- Los infractores a la presente Ley se harán pasibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:
- En comercios y/o depósitos mayoristas y/o minoristas:
    - Decomiso total de los productos en infracción y multa de PESOS CIEN (\$ 100,00) – PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
  - Establecimientos Industriales:
    - Decomiso de productos en infracción y multas por un valor de PESOS MIL (\$1.000,00) – PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).
  - Establecimientos Públicos con fines de lucro:
    - Decomiso de productos en infracción y multa de PESOS CINCUENTA (\$50,00) – PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).
  - A medios de difusión escrito, oral o televisivo:
    - Comprobada la primera infracción se labrarán las actas correspondientes por única vez, y en caso de reincidencia en la infracción se aplicará multa por un valor igual a CINCO (5) veces el monto total del recibo o boleta de pago por la contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.
- ARTICULO 8º.- Los montos mínimos citados en el Artículo anterior serán actualizados cada SEIS (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el "Índice de Precios Mayoristas Nivel General" con el solo dictado de una Resolución del Ministerio del Estado del Progreso.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



# H. Cámara de Diputados



- ARTICULO 9º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.
- ARTICULO 10.- Deróguese la Ley N° 4114.
- ARTICULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

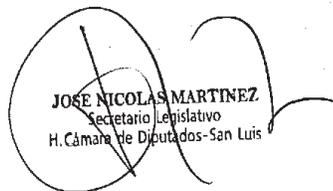
RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.

Ybv.  
ES COPIA

FIRMADO:

Don JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"), conjuntamente con sus antecedentes – legajo – que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 130-DL-04  
Mel.

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados San Luis



Comare de  
Amadoru



- Párrafo de Decreto legislativo N° 130-DL-2004,  
conjunto Expediente 089 F. 036/04 con medio Servicio Refe-  
rencia. En el marco de la ley 5882 (División de bejas) se  
realiza y dirige la ley 4114 "Prohibición de la elaboración  
y procesamiento de almidones no biodegradables" Comis-  
de (10) folios

Comare de  
Amadoru.

Justa  
Euel  
dirige  
Cual



HONORABLE	
Autorizó	Juan José
Ofic. Receptora	Juana Suf
Firma	[Signature]
	24/03/04 18:10
	José Vallejo

Auto  
Offic  
Firm





Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a votar la Ley N° 3.060, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

13

PROHIBICION DE LA ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE  
DETERGENTES NO BIODEGRADABLES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE

5089 F038/2004

SAN LUIS

ley 5508

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley ha sido redactado en el marco de la Ley N° 5.382 y por él se dispone la prohibición de la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables en el ámbito de la Provincia de San Luis.

El Proyecto que analizamos dispone la prohibición antes referida con la finalidad de asegurar la salud de los habitantes de nuestra Provincia y garantizar la adecuada conservación de nuestro medio ambiente.

Que en atención a las finalidades expuestas el Proyecto de Ley que tratamos dispone prohibir el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.

Asimismo se prohíbe la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables.

La medida adoptada por la Provincia resulta justificable en atención a la gravedad de los efectos nocivos que resultan causados por el uso de detergentes no biodegradables.

En efecto, en atención a tales daños el Estado asume una política activa tendiente a corregir y evitar dichos efectos.



nocivos, para lo que dispone prohibir expresamente la elaboración, fraccionamiento, comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables.

Asimismo y a los efectos de establecer un sistema integral tendiente a lograr el fin pretendido, la Provincia agrega a las prohibiciones antes referidas las de efectuar propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión

ml

Martha Leyes

31-03-04 - 12:39 Hs.

orales u escritos de la Provincia San Luis. Finalmente se brinda eficacia a lo normativo, a lo proyectado, en lo que es a un completo catálogo de sanciones si se aplicará en los distintos supuestos de los artículos de esta ley. Asimismo el proyecto reproduce el texto de la Ley 4114 por la que se deroga dicha norma. En conclusión la importancia de la norma analizada resulta de la misma el Estado adopta medidas directas tendientes a garantizar la salud de los habitantes de la Provincia y la conservación de nuestro medio ambiente mediante el establecimiento de un sistema normativo integral razonable adecuado y efectivo. Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- En el marco de la Ley 5382 vamos pasar a votar la Ley 4114 que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

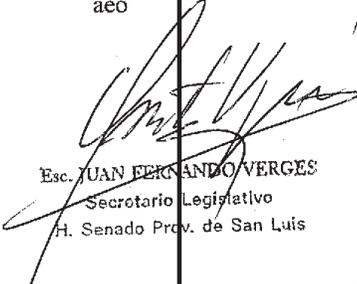
SAN LUIS, 31 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5508 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 31 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

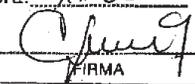
aeo

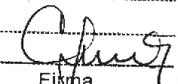
  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 175 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 02.04.2004	Hora: 11:30
Fojas: TRES (3)	
FIRMA	

L. E. - L. C. N. s. Varias	
Int. 155/073/04	Entró 2 / 04 / 04
Destino: a conocimiento	
Salio: / /	Volvió: / /
Archivo:	
Firma	

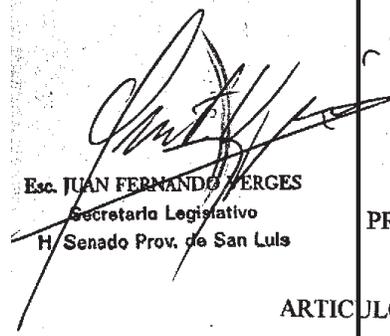
# Legislatura de San Luis



Ley N° 5508

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

## PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE DETERGENTES NO BIODEGRADABLES

ARTICULO 1°.- PROHIBESE en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables.

ARTICULO 2°.- La degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del OCHENTA POR CIENTO ( 80 %) la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM N° 25.510.

ARTICULO 3°.- PROHIBESE el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- PROHIBESE la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables.

ARTICULO 5°.- PROHIBESE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia.

ARTICULO 6°.- DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis, al Programa de Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, estando facultada a requerir la Fuerza pública en caso que lo considere necesario.

### DE LAS SANCIONES:

ARTICULO 7°.- Los infractores a la presente Ley se harán pasibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:

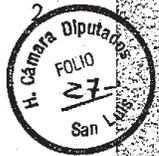
- a) En comercios y/o depósitos mayoristas y/o minoristas:
  - Decomiso total de los productos en infracción y multa de PESOS CIEN (\$ 100,00) – PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- b) Establecimientos Industriales:
  - Decomiso de productos en infracción y multas por un valor de PESOS MIL (\$1.000,00) – PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).
- c) Establecimientos Públicos con fines de lucro:
  - Decomiso de productos en infracción y multa de PESOS CINCUENTA (\$50,00) – PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).
- d) A medios de difusión escrito, oral o televisivo:
  - Comprobada la primera infracción se labrarán las actas correspondientes por única vez, y en caso de reincidencia en la infracción se aplicará multa por un valor igual a CINCO (5) veces el monto total del recibo o boleta de pago por la contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

# Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

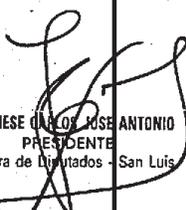
ARTICULO 8°.- Los montos mínimos citados en el Artículo anterior serán actualizados cada SEIS (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el "Índice de Precios Mayoristas Nivel General" con el sólo dictado de una Resolución del Ministerio del Estado del Progreso.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.

ARTICULO 10.- Deróguese la Ley N° 4114.

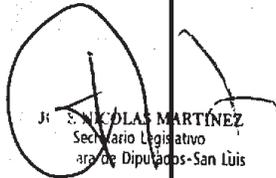
ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

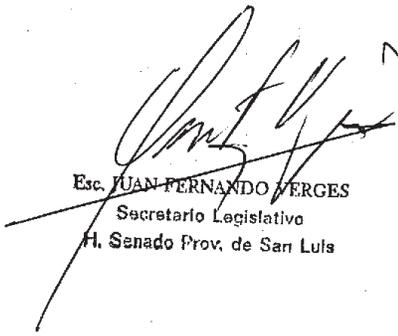
  
SERGIO DANIEL JOSÉ ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

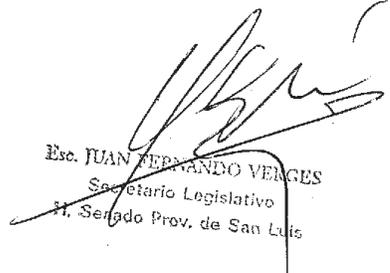
  
JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

**SUMARIO**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**1ª SESIÓN ORDINARIA - 1ª REUNIÓN - 7 DE ABRIL DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 128-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5485 referido a: Declarar a la localidad de Potrerillos, del Departamento San Martín como "Capital del Granito" Expediente Interno N° 128 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 130-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5486 referido a: Crear un Sistema de Memoria de Peticiones y Actuaciones Públicas" Expediente Interno N° 129 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 132-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5487 referido a: Disponer la utilización de un mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de granito de San Luis en la totalidad de los metros cuadrados (m2) construidos en la obra pública". Expediente Interno N° 130 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 134-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5488 referido a: Aprobar el Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con capacidades diferentes, en situación de emergencia social, para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 131 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 136-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5489 referido a: Escribanía de Gobierno, Régimen y Funciones. Expediente Interno N° 132 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 138-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5490 referido a: Disponer la División Política Departamental de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 133 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 7 - Nota N° 140-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5491 referido a: Ratificar el Compromiso Federal firmado por los gobernadores el 6 de diciembre de 1999. Expediente Interno N° 134 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 8 - Nota N° 142-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5492 referido a: Contabilidad, Administración y Control Público. Expediente Interno N° 135 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 9 - Nota N° 144-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5493 referido a: Actividad de Agentes de Propaganda Médica. Expediente Interno N° 136 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 10 - Nota N° 146-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5494 referido a: Crear el Centro de Prevención de la Drogadicción. Expediente Interno N° 137 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 11 - Nota N° 148-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5495 referido a: Colocar EL nombre del doctor Ernesto Pompeo Borzani al Hospital provincial de Justo Daract. Expediente Interno N° 138 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

ANEXO

12.- Nota N° 150-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5496 referido a: Festividades y Homenajes Expediente Interno N° 139 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

13.- Nota N° 152-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5497 referido a: Ley General de Expropiaciones. Expediente Interno N° 140 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

14.- Nota N° 154-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5498 referido a: Ley que deroga TRES MIL SETECIENTAS DIECISEIS (3.716) Leyes. Expediente Interno N° 141 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15.- Nota N° 184-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley N° 4601 "Creación Planta de Producción de Especialidades Medicinales". Despacho Conjunto N° 18/04 -Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano. Expediente N° 105 Folio 043 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

16.- Nota N° 185-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "Creación de Laboratorios Puntanos Sociedad del Estado". Expediente N° 106 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

17.- Nota N° 182-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado el Decreto Ley N° 341 y Decreto Reglamentario 572 y la Ley N° 2506 (T.O.), Decreto 3334/64, Ley 3585 y 3739 referida a: Ley de Conservación de fauna, caza y pesca. Despacho Conjunto N° 24/04 -Unanimidad. Miembro Informante por la cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez. Expediente N° 107 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

18.- Nota N° 183-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley N° 5186 "Código de Procedimientos Mineros". Despacho conjunto N° 25/04 del Senado. -Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores Señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el Señor Diputado Nnilo Miguel Vilcahez. Expediente N° 108 Folio 044 Año 2004.

**CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

19 - Nota N° 159-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5500 referido a: "Ratifica el Acta de Reparación Histórica de la provincia de Catamarca, La Rioja y San Luis". Expediente Interno N° 147 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 161-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5501 referido a: "Ley de Fomento Forestal Provincial". Expediente Interno N° 148 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 163-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5502 referido a: "Ley de Actividad Apícola". Expediente Interno N° 149 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 165-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5503 referido a: "Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas". Expediente Interno N° 150 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 167-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5504 referido a: "Adhesión Ley Nacional de Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación". Expediente Interno N° 151 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 169-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5505 referido a: "Registro de Empresas de Servicios Eventuales". Expediente Interno N° 152 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 171-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5506 referido a: "Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia". Expediente Interno N° 153 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 173-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5507 referido a: "Ley de Turismo". Expediente Interno N° 154 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 175-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5508 referido a: "Prohibición de Elaboración y Fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables". Expediente Interno N° 155 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota N° 177-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5509 referido a: "Ley Electoral Provincial". Expediente Interno N° 156 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 179-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5510 referido a: "Ley del Jurado de Enjuiciamiento - Denominación y Ámbito de Aplicación". Expediente Interno N° 157 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

30 - Nota N° 181-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5511 referido a: "Prorroga la vigencia de las Leyes Nros. 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial". Expediente Interno N° 158 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la señora Mabel Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes mediante la cual remite copia auténtica de Declaración N° 0280-D/04 ref. a: Expresa preocupación por el aumento de tarifas de energía eléctrica y gas natural dispuesto por el Gobierno Nacional, y Comunicación N° 1858-C/04 ref. a: Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la Provincia".(MdE 293 F045/04). Expediente Interno N° 145 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Radiograma N° 231/04 de Investigación Legislativa Secretaria Legislativa de la Provincia de La Pampa, mediante el cual solicita información sobre si la Cámara de Diputados y/o Senadores pueden sesionar fuera del ámbito natural de las mismas. Expediente Interno 146 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 3 - Nota N° 627-DdP-04 del señor Héctor Hugo Ojeda Secretario Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta copia de Resolución N° 035/04 referida a. Reclamos efectuados por adjudicatarios de viviendas que presentan serios problemas de construcción. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno N° 160 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 4 - Nota N° 717-DdP-04 del doctor Jorge Aníbal Sopeña Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta fotocopia de Resolución N° 041/04 referida a. Solicita a la señora Ministro Secretario de Estado del Capital – Economía se arbitren las medidas necesarias para solucionar los problemas de seguridad vial en la Ruta Provincial N° 20. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno N° 159 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 5 - Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 31 de marzo de 2004. (MdE 300 F. 046/04). Expediente Interno N° 161 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota del Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdE 298 F. 046/04). Expediente Interno N° 162 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

**II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota del señor Alejandro Cabrera en representación de docentes y padres autoconvocados de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la cual solicitan ratificación y derogación de leyes relacionadas a Educación. MdE 283 F. 0044/04. Expediente Interno N° 142 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

- 2 - Nota del señor Daniel Paredes Secretario General de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita, en el marco de la Revisión de Leyes, la RATIFICACIÓN en todas sus partes de la Ley Provincial N° 5093 de fecha 25-11-1996 y la Ley Provincial N° 5101 de fecha 5-03-1997, en especial su Artículo Segundo. (MdE 288 F. 045/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota de la señora Gladis del Rosario Natel, Presidente Comisión de Liga en Defensa de los Derechos del Niño y la Educación, solicita se intervenga para solucionar el conflicto del no dictado de clases donde los perjudicados son los niños. (MdE 286 F. 044/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

- 4- Folleto del Instituto Argentino de Recursos Hídricos – Centro Argentino de Ingenieros, Adjunta Programa de Actividades a las Jornadas sobre Riesgo Hídrico, Inundaciones y Catástrofes, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29, 30 y 31 de marzo de 2004. Expediente Interno N° 163 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

### III – PROYECTOS DE RESOLUCION

- 1 - Sin fundamentos de los señores Integrantes de la Comisión de Salud y Seguridad Social, Manuel Salvador Cano, Patricia Sirabo, Manuel Orlando Grillo, María Adriana Bazzano, Jorge Olagaray, María Elena D'Andrea, Luis Oscar Palacio, Rosalinda Lucero de Garcés y Senador Pablo Alfredo Bronzi referido a: Adherir AL DIA MUNDIAL DE LA SALUD, que en este año la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a la seguridad Vial cuyo lema es “La seguridad Vial no es Accidental”. Expediente N° 004 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

### IV – PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Estela Beatriz Irueta, Alberto Andrés Vallone, Facundo Andrés Endeiza, José Roberto Cabañez, Amelia Mabel Leyes y Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación se avoquen al tratamiento de la inseguridad como uno de los temas prioritarios de la agenda Nacional. Expediente N° 003 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Susana Sosa Lago, Amelia Mabel Leyes, María Adriana Bazzano, Jorge Osvaldo Pinto, Demetrio Augusto Alume y Héctor Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Instar al Gobierno Nacional a retirar a los Agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado que se encuentran en la provincia de San Luis. Expediente N° 005 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

### V – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4084 (“Fija procedimiento a los que se ajustará el Sub-Programa de Defensa al Consumidor, Comercio Interior y Exterior por contravenciones a la Ley Nacional N° 19511 y sus modificaciones”). Expediente N° 109 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 82 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5001 (“Faculta la Creación de Sociedad Comercial para la Ejecución de obras de gas natural en la Provincia”). Expediente N° 110 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA

DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 83 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4081 (“Procedimiento Administrativo por infracción a la Ley de Lealtad Comercial”). Expediente N° 111 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 84 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3964 (“Ratifica acuerdo entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno de la Provincia de San Luis”). Expediente N° 112 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 85 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2476 (“Creación de la Casa de San Luis en Capital Federal”). Expediente N° 113 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 86 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4209 (“Ley de Campamentos Turísticos”). Expediente N° 114 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 87 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 7 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros 5100, 5129, 5154, 5185, 5235, 5292, 5357, 5417 (“Leyes Impositivas Años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004”). Expediente N° 115 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 88 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 8 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5145 (“Régimen de Coparticipación Municipal”). Expediente N° 116 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 89 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA**

- 9 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: “Regularización de las Expropiaciones Provinciales”. Expediente N° 117 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 90 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 10 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: “Regularización de las Donaciones Provinciales”. Expediente N° 118 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 91 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2396 (“Creación del Parque Provincial Presidente Perón”). Expediente N° 119 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 92 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 12 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Código de Procedimiento Criminal”. Expediente N° 120 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 93 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

- 13 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3364 bis (“Administración de la Dirección Provincial de Vialidad”). Expediente N° 121 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 94 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 14 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Procedimiento Administrativo”. Expediente N° 122 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 95 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 15 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Partidos Políticos”. Expediente N° 123 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. **CAMARA DE ORIGEN  
DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 96 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

**VI – ORDEN DEL DIA:**

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES  
SUBSIGUIENTES:**

- 1 – Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 –  
Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (“**Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987**”). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**VII – LICENCIAS:**

- 1 – Nota de la señora Diputada María Elena D’Andrea, mediante la cual comunica que no asistirá a la Sesión del día 7 de abril de 2004 por razones familiares. Expediente Interno N° 164 Folio 076 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**
- 1 – Nota del señor José Nicolás Martínez Secretario Legislativo, informa que la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Moran, no asistirá a la Sesión del día 07 de abril de 2004 por razones de salud. (Adjunta certificado médico). Expediente Interno N° 165 Folio 076 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**DESPACHO LEGISLATIVO**  
Mel./JS 06/04/04

sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer;  
 Que en caso de infracción a la misma, se aplicarán las sanciones establecidas por Ley Nacional N° 18.694, sus modificatorias, Artículo 16° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92, con las modificatorias del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 951/99 y Ley Nacional N° 25.877, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren;  
 Que la omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave;  
 Que las disposiciones de dicha Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", "Sector del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse;  
 Que las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2° de dicha Ley, no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la Provincia de San Luis;  
 Que las empresas que a la vigencia de la aludida Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de la misma, dentro de los treinta (30) días a partir de su reglamentación;  
 Que la referida Sanción Legislativa deroga lo dispuesto en la Ley N° 4967;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Art.1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5505.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Eduardo Jorge Gomina

**LEY N° 5508**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN  
 LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
 LEY**

**PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE  
 DETERGENTES NO BIODEGRADABLES**

Art. 1°.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables.

Art. 2°.- La degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del Ochenta Por Ciento (80 %) la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM N° 25.510.

Art. 3°.- Prohíbese el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.

Art. 4°.- Prohíbese la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables.

Art. 5°.- Prohíbese a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia.

Art. 6°.- Designase como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis, al Programa de Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, estando facultada a requerir la Fuerza pública en caso que lo considere necesario.

**DE LAS SANCIONES:**

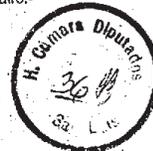
Art. 7°.- Los infractores a la presente Ley se harán pasibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:

- En comercios y/o depósitos mayoristas y/o minoristas:  
 - Decomiso total de los productos en infracción y multa de Pesos Cien (\$ 100,00) - Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).
- Establecimientos Industriales:  
 - Decomiso de productos en infracción y multas por un valor de Pesos Mil (\$1.000,00) - Pesos Cien Mil (\$100.000,00).
- Establecimientos Públicos con fines de lucro:  
 - Decomiso de productos en infracción y multa de Pesos Cincuenta (\$50,00) - Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).
- A medios de difusión escrito, oral o televisivo:  
 - Comprobada la primera infracción se labrarán las actas correspondientes por única vez, y en caso de reincidencia en la infracción se aplicará multa por un valor igual a Cinco (5) veces el monto total del recibo o boleta de pago por la contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.

Art. 8°.- Los montos mínimos citados en el Artículo anterior serán actualizados, cada Seis (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el "Índice de Precios Mayoristas Nivel General" con el sólo dictado de una Resolución del Ministerio del Estado del Progreso.

Art. 9°.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.  
 Art. 10.- Deróguese la Ley N° 4114.  
 Art. 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
 Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEYREYA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.



**DECRETO N° 984-MCT-2004**  
 San Luis, 12 de Abril de 2004

**VISTO:**

La Sanción Legislativa N° 5508; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida Sanción Legislativa se prohíbe en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables;

Que la degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del Ochenta por Ciento (80%), la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM N° 25.510;

Que la misma se prohíbe: el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia y la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables;

Que a partir de la promulgación de la misma se prohíbe la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia;

Que en dicha Ley se designa como autoridad de aplicación en todo el territorio de la Provincia de San Luis, al Programa Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, estando facultado a requerir la Fuerza Pública en caso que lo considere necesario;

Que se establece las sanciones para los infractores de la antedicha Sanción Legislativa;

Que la misma deroga lo dispuesto en la ley N° 4114;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Art.1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5508.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Eduardo Jorge Gomina

**LEY N° 5509**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN  
 LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
 LEY**

**LEY ELECTORAL PROVINCIAL**

**TITULO I**

**DEL CUERPO ELECTORAL**

**CAPITULO UNICO**

Art. 1°.- Constituyen el Cuerpo Electoral Provincial, en calidad de electores, los ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados, sin distinción de sexos, desde los Dieciocho (18) años cumplidos de edad, siempre que sean hábiles y están inscriptos en el Registro Nacional de Electores formado en la Provincia, que se encuentre en vigencia a la época de cada elección, el cual se adopta como Registro Electoral, y registrá con arreglo a las prescripciones de la Constitución Provincial, de la presente Ley, y de la Ley de Régimen Municipal.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo convendrá con la Nación, lo necesario, para que el Juzgado Federal de este Distrito, ante la solicitud que deberá formular con una antelación de Ciento Cincuenta (150) días a la fecha de cada elección adopte, en el tiempo y forma que prescriba la legislación sobre Régimen Electoral Nacional en vigencia, las medidas que la misma prevea, para confección e impresión del Registro Electoral correspondiente a la elección de que trate; la entrega, Cuarenta y Cinco (45) días antes del acto eleccionario, de por lo menos Tres (3) ejemplares

